

Copia

**PROMOVER DENUNCIA PENAL. -**

Sr. Fiscal de Turno:

**JULIETA GONZÁLEZ**, DNI 38.542.949, Domicilio real en Calle Saavedra N° 1479 de la ciudad de Formosa y **EMANUEL ZIESENISS** DNI 32.233.048 domicilio real en Av. San Martín 312 de la ciudad de El Colorado, ambos por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. **MONTOYA JUAN SEBASTIAN**, M.P. T° 124, F° 714, domicilio constituido a los efectos procesales en calle Rivadavia 384, de la Ciudad de Formosa, nos presentamos ante al Sr. Fiscal y respetuosamente Decimos:

**I. OBJETO:**

Que, venimos a interponer formal denuncia penal contra el señor **EMILIO MIGUEL ÁNGEL PÉRSICO** DNI N.° 12.707.443, en su carácter de ex Secretario de Economía Social del ex Ministerio de DESARROLLO SOCIAL y líder político del Movimiento Evita; contra los señores **SINFORIANO LÓPEZ** DNI N.° 24.832.511 diputado provincial de Formosa, líder del Movimiento Evita (Provincial), y presidente de la "Fundación Mejor Vida"; Sra. **TEODORA GRACIELA LÓPEZ**, en su carácter de secretaria de dicha entidad; Sr. **ADOLFO CÁCERES** en su carácter de tesorero de la misma y/o contra quienes resulten jurídicamente responsables en calidad de autores, coautores o partícipes, por la presunta comisión de los delitos de: **MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS** (arts. 260 al 263 del Código Penal), **FRAUDE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** (art. 174, inc. 5 del Código Penal), **FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO** (Art. 292 C.P.A.) y/u otros ilícitos penales cuya comisión pudiera surgir de la investigación en orden a los hechos, en relación con la administración de fondos públicos otorgados por uno o varios "Convenios" firmados entre la Secretaría de Economía Social representada por el Sr. Emilio Miguel Ángel Pésico y la Fundación "Mejor Vida" (Fu.Me.Vi) representada por el Sr. Sinforiano López, para la implementación del programa Potenciar Trabajo y el Programa de Integración Socio-Urbana (SISU).

## II. HECHOS:

Que, según el Convenio número CONVE-2022/11778498-APN-CSG#MDS, firmado en fecha 17 de octubre del año 2022, EX - 2022-73871080-APN-DDIL#MDS - FUNDACION "MEJOR VIDA", se acordó -básicamente- entre la **Secretaría de Economía Social de la Nación y la Fundación "Mejor Vida" de la Provincia de Formosa, la asignación de partidas por PESOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$63.900.000)** provenientes de las arcas del Estado Nacional para la implementación del Programa "Potenciar Trabajo" en la provincia de Formosa, con la obligación - asumida por parte de la Fundación Mejor Vida- de darle el destino fijado por el " Plan de Actividades" acompañado por la misma y de rendir cuentas según la Ley Nacional 24.156, Resolución General N°1415/2003 de la AFIP y concordantes.

La Secretaría de Economía Social que encabezó Emilio Pérsico como funcionario durante la gestión del ex presidente Alberto Fernández, tenía a su cargo la administración de millonarios fondos públicos destinados -en teoría- a *"contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y generación de propuestas productivas, el fortalecimiento de unidades productivas gestionada por personas físicas que se encontraban en una situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social..."* todo esto lo realizarían en el marco de PRGRAMA "POTENCIAR TRABAJO".

Que, a su vez, para la implementación del Programa Potenciar Trabajo, resultaba necesario celebrar convenios a través de los cuales se otorgaban subsidios y/o créditos no bancarios a las UNIDADES DE GESTION para la implementación, desarrollo y ejecución de dicho programa. Esta fue la metodología aplicada en el convenio descripto en la presente denuncia y que lo acompañamos como documental.

Asimismo, Emilio Pérsico, a través de la Secretaria de Economía Social, tenía en sus manos la supervisión y el control de las actividades de las unidades de gestión, mediante las rendiciones de cuentas e informes de avances de actividades, estipulados en los convenios, el cumplimiento de tales exigencias por parte de las Unidades de Gestión eran requisitos fundamentales para el

recibimiento de los porcentajes faltantes, dispuestos en los convenios, en el caso que nos ocupa el 50% restante.

En las diversas denuncias del gobierno nacional contra el Sr. Emilio Pérsico, se investiga que el denunciado aprovechó su cargo para interceder a favor de organizaciones sociales con las cuales se encontraba estrechamente vinculado, para concederles de manera discrecional importantes subsidios económicos provenientes de las arcas del Estado Nacional.

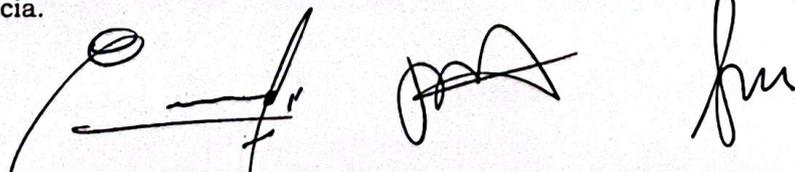
Que, en el caso de Formosa, la documental acompañada (plan de actividades e información general de la unidad de gestión) nos permite inferir que luego de la firma del convenio en cuestión, la Fundación Mejor Vida, de la Provincia de Formosa, **habría recibido la suma de \$63.900.000, la cual habría sido transferida en dos pagos a la misma.**

Que, a su vez, el Señor Sinfiorano López, como representante de la Fundación Mejor Vida y líder el Movimiento Evita local, aprovechándose de su cargo público y valiéndose de sus influencias como diputado provincial, habría simulado una serie de prestaciones, actividades y obras en algunos barrios de la Ciudad de Formosa y en localidades del Interior Provincial.

**Que, partiendo del "PLAN DE ACTIVIDADES" RE-2022-966396658-APN-SES#MDS, Expediente: EX - 2022-73871080--APN-DDIL#MDS, se habría presupuestado la suma de \$63.900.000 para la realización de distintas obras, sobre todo en el interior de la Provincia de Formosa.**

**Que, según la INFORMACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN, dichas obras se habrían realizado en un 50%,** cabe aclarar que tal informe no posee ningún tipo de detalles en cuanto a la descripción de las obras, ni imágenes de las mismas.

Que, dicho informe de la unidad de gestión era el requisito *sine quanon* para el envío de restante 50% del dinero convenido. Con lo cual, **si los controles no fueron lo suficientemente estricto se habría enviado el 50% restante de Nación a la Fundación Mejor Vida,** tal circunstancia pretendemos sea dilucidada por la justicia.



El informe mencionado -con las falencias advertidas- pretende expresar que las obras presupuestadas estaban avanzadas en un 50%, sin embargo a poco de andar, y con una investigación inicial muy básica, podemos advertir -según los testimonio que ofrecemos, y la documental que se acompaña- que **muchas de las mismas no habían sido realizadas**, y tampoco habrían sido rendidas como corresponde -según el convenio firmado y según la ley que rige la materia en cuento a la manera de realizar las rendiciones-

**Procederemos a mencionar algunos supuestos** que nos permitirían inferir la presunta comisión de los delitos denunciados, puesto que muchas de las obras que figuran en el plan de actividades no habrían sido realizadas:

- En el departamento PIRANÉ, Localidad de PIRANÉ, la Fundación estableció en su plan de actividades una construcción y mejoras en edificios socio-comunitarios vinculados a los Barrios 12 de Octubre y Tablita, caracterizados por la precariedad y la falta de acceso a servicios básicos, así como la falta de pavimentación y alumbrado público. En tales barrios no se advierte ningún tipo de obras que en términos de infraestructuras hayan modificado de manera alguna la accesibilidad o mejoras a estos barrios, en síntesis, no se puede advertir ninguna construcción, ni mejora en edificios socio comunitarios realizados con aportes de la Fundación Mejor Vida. Incluso por testimonio del ex intendente Mario Diavkosky - que citamos en la presente causa- que no solo negó que existieran realización de estas obras por parte del diputado López durante su gestión, sino que afirma que todas las obras destacadas en los mencionados barrios han sido realizadas por el gobierno provincial, con fondos provenientes del mismo y fueron de público y notorio conocimiento.

Las obras que se mencionan en el Informe de la Fundación, habrían requerido de la aprobación municipal, y el propio ex intendente Diakovsky afirma recordar un pedido que le hiciera el diputado Sinfiorano López en aquel momento para poder realizar trabajos que implicaban arreglos de calles, que se anunciaron en un acto del Movimiento Evita, pero que finalmente no se realizaron.

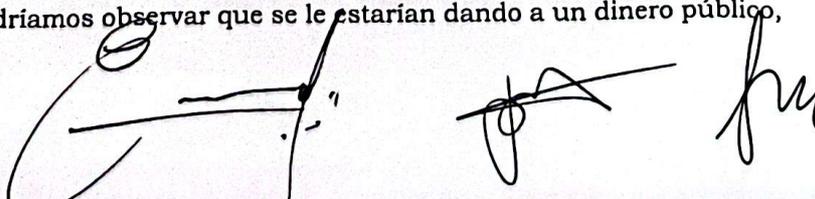
- Al mismo tiempo, en el Plan de Actividades también figura, en el departamento PIRANÉ, localidad de PALO SANTO, construcción, mejora en edificios socio comunitarios, en el Barrio MATADERO. Un barrio que según vecinos de dicha localidad no existiría, con lo cual tales construcciones o mejoras tampoco habría sido realizadas;

- Otra irregularidad que advertimos se trata de la construcción de un Playón Multideportivo en el Barrio Juan Domingo Perón conocido también como "742 Viviendas" en la localidad de Clorinda, que existe, según declaraciones de los vecinos que citamos en la presente causa, desde el año 2015, pero que no se habrían realizado reformas en el mismo, en los últimos años. La misma advertencia hacemos de la construcción del Playón Multideportivo en el Barrio NAMUNCURÁ de la Localidad de Comandante Fontana, que no existirían obras que sean aprovechadas por el uso público.

- Cabe agregar también, la mención de obras realizadas en la Planta de Agua Potable de la localidad de San Francisco de Laishí que no les consta a los vecinos pero que, de haber existido, esto hubiera implicado un convenio con el municipio, el cual debería figurar también en el planeamiento y el presupuesto.

- La misma apreciación hacemos de la construcción de veredas, cunetas y cordones en el centro de la localidad de San Hilario, cuyas principales arterias ni siquiera cuentan con pavimentación para suponer mayores obras que desprendan de la gestión municipal.

El listado de obras que figura en el Plan de Actividades, donde muchas de ellas serían ficticias, así como la enumeración y descripción de actividades en asentamientos barriales presentados por Sinforiano López a la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) y al Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local (POTENCIAR TRABAJO), demostrarían una clara maniobra para intentar figurar gastos en obras que posteriormente no se realizarían, todo esto con el objetivo de lograr los desembolsos del orden nacional. Aquí podríamos observar que se le estarían dando a un dinero público,



recibido del estado nacional un destino diferente a aquel al cual estarían destinados, y/o podría darse algún caso de sustracción de los mismos y/o podría darse ocasión a que estos caudales fueran sustraídos por otras personas

Los acusados habrían conformado una Unidad de Gestión para la administración de los fondos públicos asignados sin cargo de reintegro por la suma de \$63.900.000 (sesenta y tres millones novecientos mil pesos). Y podrían existir otros convenios firmados con posterioridad o anterioridad por los denunciados, estas cifras millonarias demuestran la importancia y magnitud de los desembolsos.

De lo expuesto y del material probatorio ofrecido en esta presentación se puede apreciar, que existirían serias irregularidades respecto al uso y rendición de cuentas de los fondos enviados de las arcas de estado nacional para que la unidad de gestión Fundación Mejor Vivir administraría.

**En específico, se detectaron las siguientes irregularidades:**

1.- La entrega de ingentes fondos públicos sin obligación de reintegrarlos, a una ignota "fundación" integrada por militantes políticos que son de público y notorio conocimiento, dirigidos por el diputado provincial Sinforiano López, todos pertenecientes al mismo espacio político -Movimiento Evita- que el representante y funcionario en su momento del Estado Nacional, a cargo de la Secretaría de Economía Social, Emilio Pérsico.

Lo apuntado queda palmariamente demostrado con la nota de fecha 22 de diciembre del año 2022, que en copia se acompaña, en cuyo contenido acredita que la Fundación Mejor Vida le informa al SISU (Secretaría de Integración Socio Urbana), un organismo dependiente en ese entonces del Ministerio de Desarrollo Social, que *"...Debido al permanente crecimiento de la población, en los barrio populares, el MOVIMIENTO EVITA es un generador importante de trabajo dentro de este sector, abarcando mucho de los rubros que no se encuentran contemplados dentro de la actividad laboral en relación de dependencia..."*.

Dicha nota está firmada por el señor Sinfioriano López, en su carácter de presidente de la Fundación Mejor Vida, lo que demuestra a simple vista, una confesión de parte que la actividad de la fundación en realidad era aprovechada por el Movimiento Evita como movimiento político, por tantos los fondos públicos enviados por el Estado Nacional para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación serían finalmente desviados a la utilización política, alejada de los fines para los cuales oportunamente habían sido asignados por el Estado Nacional.

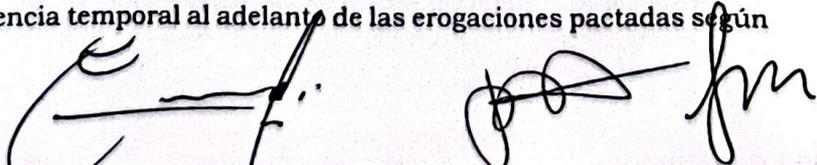
No se puede dejar de destacar que la Fundación Mejor Vida, al revestir la calidad de "Fundación", estatutariamente debió constituirse con un objeto de bien común, y sin fin de lucro... tal como lo establece el Art. 193 del Código Civil cuando regula este tipo de personas jurídicas. Evidentemente la fundación habría sido el instrumento jurídico utilizado por los denunciados para hacerse de sumas millonarias, provenientes del Estado, a cuyos montos, en parte, se les habría dado una aplicación distinta a los que fueron destinados, y/o podrían haber sido sustraídos.

2.- La presentación de facturas que pretender justificar ciertos gastos, así como informes de la unidad de gestión donde se señalarían avances de obras de un 50%, cuando en muchos de los casos descripto, tales obras no existirían, nos daría la pauta de que se podría estar incurriendo en falsificación de documentos.

Escasa rendición de cuentas, y las rendiciones realizadas, con datos muy generales, sin las especificaciones necesarias, ni la documental respaldatoria, ni imágenes que acrediten lo realizado.

Se acompaña a la presente denuncia copias de facturas de dudosa veracidad en cuanto a las cantidades de elementos debidamente adquiridos, cuya autenticidad debería ser investigada, dado que a simple vista se observan irregularidades en su confección, que una dependencia estatal no puede bajo punto de vista alguno, tomárselas como válidas.

El caso más paradigmático está representado por la factura librada por la Federación de Coop. De Trabajo Evita Lda. que, en coincidencia temporal al adelanto de las erogaciones pactadas según



el convenio en cuestión, ha cobrado la suma de \$ 1.826.000 (un millón ochocientos veintiséis mil pesos) por "Honorarios de Asesoramiento y capacitación". La suma apuntada V.S. equivalía al momento de la facturación a la suma de U\$S 10.915, conste.

Los responsables de la Federación de Cooperativas de Trabajo, deberán dar cuenta de los detalles y características de la capacitación dictada y los fundamentos de ser tan onerosos los honorarios oportunamente facturados. En este caso, una de las fundaciones de Emilio Pérsico Federación de Coop. De Trabajo Evita Lda, le habría cobrado un servicio (que habría que comprobarse si existió y en que consistió) a una Fundación a la que Emilio Pérsico le otorgo una suma millonaria, es decir Pérsico, entrega una suma de \$63.900.000, a una Fundación de su mismo movimiento político, pero a su vez le retendría alrededor de un 3% en calidad de "Honorarios, Asesoramiento y Capacitación". Tal porcentaje se asemeja mucho a los que se utilizan en el mercado por comisiones de ventas, por lo cual resulta de gran importancia que tales circunstancias sean investigadas.

Hay una factura anterior emitida en fecha 04/06/2022, en favor de la Fundación Mejor Vida, por compra de maíz en bolsa, harina de soja y sal proteica, lo cual nos permite presumir que habrían otros convenios firmados con anterioridad bajo la misma metodología.

### **III.- FUNDAMENTOS LEGALES:**

Se sabe V.S. que según nuestra legislación penal si un funcionario público entrega fondos públicos a una entidad sin obligación de ser reintegrados y no se acredita fehaciente e indubitadamente su legal utilización, ese funcionario y los responsables legales de dicha entidad, pueden ser investigados por malversación de caudales públicos y administración fraudulenta. Además, si se presenta la existencia de facturas apócrifas como parte de esa operación, para simular el destino de las mismas pero al que se dieron destino distintos, puede llevar a penas muy severas debido a la gravedad de las acciones y su impacto en la confianza pública, últimamente, cabe destacar, tan sensibilizada por los reiterados hechos de corrupción que cotidianamente se descubren.

### **1. Malversación de caudales públicos:**

El desvío y uso indebido de fondos públicos asignados en el marco de estos convenios constituiría este delito, que está regulado en el artículo 260 del Capítulo 7 del título II, Libro Segundo del Código Penal Argentino, y contempla diversas conductas relacionadas con el manejo indebido o fraudulento de fondos públicos.

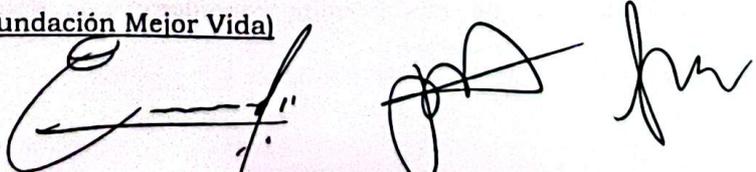
*“Artículo 260: El funcionario público que sustrajere fondos o efectos depositados u otras cosas de valor a su custodia por virtud de su cargo, será reprimido con prisión de dos a diez años e inhabilitación absoluta perpetua”.*

Que existieron fondos (\$63.900.000), proveniente del Estado Nacional, transferidos a la Fundación Mejor Vida, con un destino específico, la realización de una cierta cantidad de obras enumeradas en el Plan de Actividades, elaborado por la misma Fundación, tal como se acordó en el convenio firmado en fecha 17 de octubre del 2022.

Que los Arts. 260, 261 y 262, establecen como conductas típicas, el funcionario público que diera a los caudales ...una aplicación diferente de aquella a la que estuvieran destinados..., hubiera sustraído caudales..., o diere ocasión para que se efectuare por otra persona la sustracción de caudales...

Que por las testimoniales y documentales ofrecidos podemos presumir que muchas de estas obras no han sido realizadas, es decir que, al dinero recibido, se le habría dado un destino diferente del que fue previsto y/o pudo haber sido sustraído por los denunciados y/o se pudo dar ocasión para que se efectuare por otra persona la sustracción de los mismos. Una o más de las conductas típicas enunciadas en los artículos mencionados pudieron haber ocurrido con los fondos públicos en cuestión, teniendo en cuenta la falta de realización de algunas de las obras presupuestadas.

Que el Sr. Sinforiano López es funcionario público por su calidad de diputado provincial, pero además quedaría sujeto a las disposiciones mencionadas en virtud del Art. 263 del C.P.A. al ser administrador y custodio de bienes pertenecientes a establecimientos de beneficencia (Fundación Mejor Vida)



La malversación es un delito relacionado con el uso indebido de fondos públicos o bienes pertenecientes a una entidad pública por parte de un funcionario o empleado encargado de administrar esos recursos.

La Secretaría de Economía Social que encabezó Emilio Pérsico tenía a su cargo la administración de millonarias partidas de fondos públicos destinados -supuestamente- a la asistencia de los sectores más vulnerados de la sociedad en todo el país. Este trabajo lo realizaban a través de distintas organizaciones sociales pertenecientes al Movimiento Evita que Pérsico fundó y que terminaban siendo receptoras de estos fondos del erario público, entre ellas se encontraba - encuentra- el Movimiento Evita que en Formosa estaba - y esta- conducido por el diputado provincial Sinforiano López.

Para concretar este convenio y recibir de forma directa el envío de los fondos, el señor Sinforiano López invocó la representación de una fundación que supuestamente se disponía a la realización de obras y prestación de servicios a la comunidad, con el objetivo de ser beneficiario en forma directa de los desembolsos en favor del movimiento político que dirige y cuyos resultados al día de hoy son desconocidos. Esto surge no solo del convenio firmado por los denunciados, sino también por cada una de las facturas que adjuntamos a la presente, los informes de obras presentadas que, pese a no tener mayor precisión, permiten presumir que el ingreso de dinero existió por parte de la Secretaria de Economía Social, hacia las cuentas de la fundación manejada por su representante, el diputado Sinforiano López.

- Que, habiéndose acreditado que los fondos en cuestión han salido de las arcas del Estado Nacional administradas por la Secretaria de Economía Social, para luego ingresar en el patrimonio de la Fundación "Mejor Vida" (Fu.Me.Vi) manejada por el diputado Sinforiano López;

- Que, al estar establecidos desde el principio el destino de los fondos en el plan de actividades, el titular de la fundación pudo saber de antemano que no iba a darle el destino asignado a los mismos, constituyendo de esta manera el tipo subjetivo del dolo del delito en análisis. Lo que nos permite considerar que habría existido una

intención deliberada de desviar los fondos en provecho propio y/o de algún tercero y que tuvo una prolongación en el tiempo;

- Que los funcionarios, tanto el que recibe con la promesa de destinarlo a lo establecido por Convenio, y el que lo envía, en tanto no se aseguró de controlar el cumplimiento de los mimos, ambas partes realizan una acción que constituye una disposición indebida de esos recursos en violación de los deberes de su cargo, causando un perjuicio económico al erario público y actuando con la intención de defraudar.

- Que al no comprobarse la realización de las obras ni la prestación de los servicios en cada uno de los lugares que se indicaron en los informes presentados, nos permite considerar que los fondos habrían sido desviados para darle una aplicación distinta, quitándolos de la órbita de la administración pública, generando así un grave perjuicio a la misma.

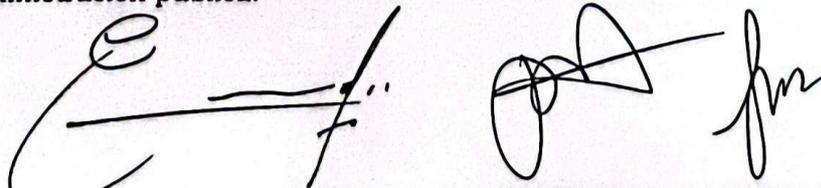
Las conductas típicas descriptas comprometen a todos los denunciados, cada uno en el marco de su rol y responsabilidad.

## **2. Fraude a la Administración Pública:**

El Código Penal en su Capítulo IV titulado "Estafas y otras Defraudaciones" tipifica en el artículo 174 inciso 5) el delito de Fraude en Perjuicio de la Administración Pública para aquella persona que "...cometiere fraude en perjuicio de alguna administración pública...".

A través de esta figura se castigan las conductas descriptas en el capítulo referido en el párrafo anterior en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea la administración, es decir, todo organismo que constituya una administración estatal directa, nacional, provincial, comunal o autárquica.

El caso que nos ocupa sobre el pago y recepción de fondos públicos nacionales sin la consecuente contraprestación en muchos casos y/o verificación de los requisitos exigidos por la normativa constituiría la comisión del delito que se describe en este acápite; toda vez que se identifica en la documental presentada la existencia de un plan ardidoso mediante el cual los demandados dispusieron de los bienes del Estado para luego desviarlos, en algunos casos, en perjuicio de la administración pública.



En este sentido, el acto fraudulento en desmedro del erario público se presume por la simulación de obras y prestaciones de servicios que se invocaron por la Fundación Mejor Vida para lograr el desembolso del subsidio, sabiendo de antemano que no se iban a realizar, y que la falta de control de las mismas por parte del órgano de contralor, no iba a demandar su realización o su reembolso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se indica que los fondos del Estado, controlados y administrados por el Sr. Pérsico, eran dirigidos discrecionalmente a organizaciones de las cuales formó - forma- parte para el sostenimiento político de las mismas, detrás de la fachada de la ayuda social, que era simulada, comunicada y presupuestada pero que en muchos casos no llegaba a los destinos previstos. Tal es el caso del Movimiento Evita de Formosa dirigido por el diputado provincial Sinforiano López, donde en los supuestos denunciados se presupuestaron y se habrían recibido fondos públicos para la realización de ciertas obras, muchas de las cuales no se habrían realizado.

Habiéndose acreditado tal como surge de la documental que se acompaña, que los fondos en cuestión han salido de las arcas del Estado para luego ingresar en el patrimonio de las mencionada Fundación, sin que finalmente cumplieran con el destino asignado por el convenio citado, total o parcialmente, quedaría configurado el requisito del tipo objetivo bajo análisis en cuanto precisa la existencia de un daño patrimonial concreto y/o real respecto del patrimonio de la administración pública.

Los acusados, funcionarios públicos y administradores, al disponer de los fondos públicos con claro perjuicio a los intereses del Estado, incurrirían en este tipo penal.

### **3. Falsificación de documento**

El Código Penal en su capítulo 3 del título 12 "Delitos contra la Fe Pública, libro segundo lleva el nombre de "Falsificación de documento" que en su artículo 292 se refiere a la creación, alteración o uso de un documento falso para causar un perjuicio u obtener un beneficio indebido.

Artículo 292 primer párrafo: *Será reprimido con prisión de uno a seis años, el que hiciere en todo o en parte un documento falso o adulterare uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio.*

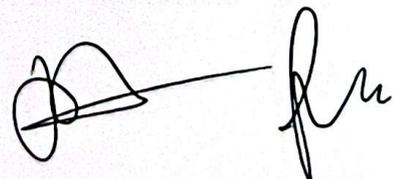
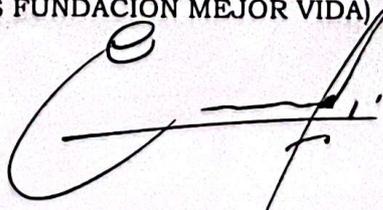
En el caso que traemos a consideración de V.S, la posible utilización de facturas apócrifas como documentación justificativa de gastos sin especificar, constituiría el delito de falsificación de documentos. Además, se advierte que la documentación en su conjunto, constituyó el medio sin el cual no se hubiera logrado obtener del Estado el desembolso del dinero. En estos casos, de comprobarse los desembolsos sin las rendiciones de cuentas correspondientes, se pondría en evidencia que desde el orden nacional no habrían existido los controles correspondientes y auditoria por parte del organismo a cargo de transferirlo, lo cual generaría una responsabilidad penal a quienes no realizaron su trabajo como corresponde en el ámbito de la administración pública nacional, empezando por Emilio Pérsico como Secretario de Economía Social.

La entrega de los fondos públicos nacionales a fundaciones provinciales como es el caso de la fundación Mejor Vida de Formosa, para la realización de obras que, en muchos casos, aparentemente no se habrían hecho, nos lleva a inferir que se habrían adulterado una serie de documentos, entre informes y facturas, para lograr los desembolsos de dineros previstos en el convenio citado y, además, para justificar la realización de las mismas.

#### **IV. PRUEBAS:**

##### DOCUMENTAL:

- a) Convenio referenciado e identificado con el N° 2022/11774898-APN-CS-CSG
- b) INFORME AL SISU – PROYECTO ARCAS (Nota informe Circuito 5.pdf)
- c) Informe al PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSION SOCIO-PRODUCTIVA con informe de gastos, actividades y responsables. RE-2022-96639658-APN-SES#MDS (Excel: RE-2022-96639658-APN-SES#MDS FUNDACION MEJOR VIDA)



d) Listado de datos de 1788 titulares del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSION SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL en Formosa, Chaco, Corrientes y Misiones. (Excel: PLUS - FUNDACIÓN "MEJOR VIDA" (FU. ME. VI.) chaco-corrientes)

e) Rectificación por omisión de cargo presentado por Sinfioriano López a las autoridades de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

f) Copia fiel del original de la Factura C comprobante n° 00000170 supuestamente liberada por la FED. COOP. DE TRABAJO EVITA LTDA en donde la Fundación Mejor Vida abona la suma de \$1278000 por Gastos en concepto de Acompañamiento y Asistencia Técnica y Contable.

g) Copia fiel del original de la Factura C comprobante n° 00000157 supuestamente liberada por la FED. COOP. DE TRABAJO EVITA LTDA, donde la Fundación Mejor Vida abona la suma de \$1826000 por gastos en concepto de Honorarios por Asesoramiento y Capacitación.

h) Copia fiel del original de la Factura C comprobante n° 00000010 supuestamente liberada por la PINO TEODORO ALBERTO, donde la Fundación Mejor Vida abona la suma de \$30000,00 por gastos en concepto de Artículos de Ferretería.

i) Copia fiel del original de la Factura B comprobante n° 00003803 supuestamente liberada por RAMIREZ VERONICA LETICIA, donde la Fundación Mejor Vida abona la suma de \$87500,00 por gastos en concepto de Materiales insumos e indumentarias.

j) Copia fiel del original de la Factura B comprobante n° 00000116 supuestamente liberada por FELDMANN GERARDO DAVID, donde la Fundación Mejor Vida abona la suma de \$440500,00 por gastos en toneladas de Maíz en bolsa, Harina de Soja y Sal Proteica 20%.

k) Copia fiel del original de la Factura B comprobante n° 00000016 supuestamente liberada por la DISTRIBUIDORA AVELLANEDA S.R.L, donde la Fundación Mejor Vida abona la suma de \$6600,00 por gastos en concepto de Honorarios por Asesoramiento y Capacitación.

l) Listado de Materiales de construcción para el Proyecto de OBRAS TEMPRANAS POT- B° NORTE.

m) Captura de nota periodística del diario Noticias Formosa donde se señala el acuerdo entre Pèrsico y López por el envío de fondos.



n) Captura de nota periodística del diario El Comercial donde se señala el acuerdo entre Pèrsico y López por el envío de fondos.

MIRIADITA > URBANOS

## Sinforiano López recibió \$ 127 Millones del Potenciar Trabajo

¡Recíbelo en Formosa! El diputado provincial Sinforiano López, a través de su Fundación "Mujer Vista", recibió \$127 millones del programa "Potenciar Trabajo", según un acuerdo firmado en 2012 con el dirigente piquetero Emilio Pérsico.

21 de Mayo, 2018



La información ha generado polémica y ya hay abogados que preparan denuncia penal, asegurando que los fondos se desvirtúan de los objetivos originales.

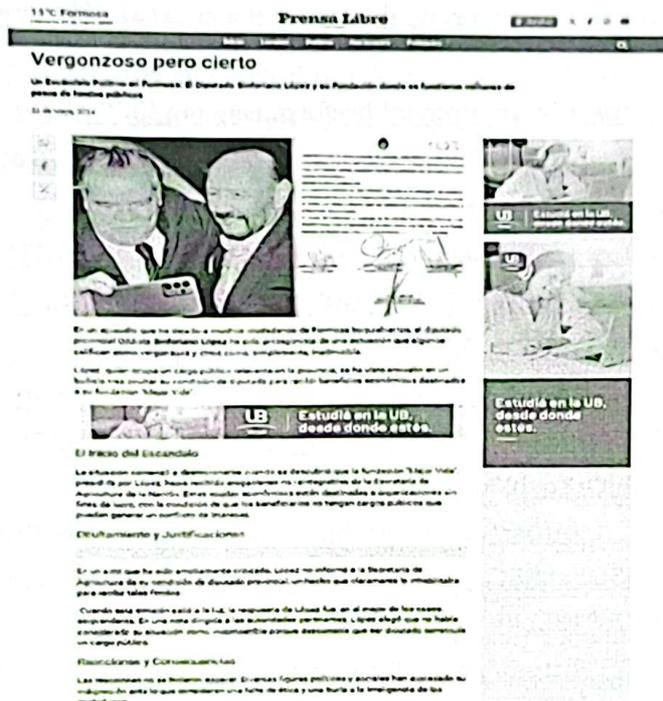
Según el convenio, el dinero se destinará a materiales, insumos, recursos humanos, gastos de administración y operativos. Los ítems a saber: "subsido no reintegrable" \$ 63.900.000. Dinero destinado a materiales, insumos: \$1474.200. Rincónes Humanos y capacitación: \$ 2.832.000. También se incluyen "Gastos de administración" por \$ 3.159.000.

El mismo monto \$ 3.199.000 con destino a "Gastos operativos" (combustibles, transporte, baños químicos, seguridad, librería). A la lista se le cierra el rubro "gastos de débito y créditos bancarios" por \$ 705.800.

La Fundación también habría recibido pagos a la Federación de Cooperativas Trabajo Eva Limitada, por "horarios por asesoramiento y capacitación", así como por "gastos de acompañamiento y asistencia técnica contable".

Posibles denuncias aseguran que la obra de un matadero en Pirané, financiada con parte de estos fondos, se encuentra abandonada. "Recibió financiamiento para la construcción de lotes y asentamientos similares".

o) Captura de nota periodística del diario Prensa Libre Formosa donde se señala el acuerdo entre Pérsico y López por el envío de fondos.



## DOCUMENTAL INFORMÁTICA

Además de las capturas de pantalla acompañadas como documentales adjunto -Links de notas periodísticas de diarios y páginas que exponen la vinculación delictiva entre Emilio Pérsico, Sinforiano López y las obras que comprometen a ambos;

1- <https://www.noticiasformosa.com.ar/2024/05/20/potenciar-trabajo-por-acuerdo-con-persico-destinaron-127-millones-a-fundacion-de-sinforiano-lopez/>

2- <https://www.elcomercial.com.ar/34518-sinforiano-lopez-recibio-127-millones-del-potenciar-trabajo>

3- <https://www.noticiasformosa.com.ar/2024/05/21/listado-de-obras-y-actividades-realizadas-por-la-fundacion-de-sinforiano-lopez-en-capital-e-interior/>

4- <https://www.expresdiario.com.ar/por-un-acuerdo-con-persico-destinaron-127-millones-a-fundacion-de-sinforiano-lopez/>

5- <https://www.diariopinion.com.ar/1123-vergonzoso-pero-cierto>

6- [https://www.diariopinion.com.ar/1069-\\*comprometido-el-referente-del-movimiento-piquetero-en-formosa-avanzan-las-denuncias-contrasinforiano-lopez\\*\\*](https://www.diariopinion.com.ar/1069-*comprometido-el-referente-del-movimiento-piquetero-en-formosa-avanzan-las-denuncias-contrasinforiano-lopez**)

7- [https://www.prensalibreformosa.com/35818-vergonzoso-  
pero-cierto](https://www.prensalibreformosa.com/35818-vergonzoso-<br/>pero-cierto)

8- [https://www.prensalibreformosa.com/35802-el-  
kirchnerismo-despilarro-300-millones-de-dolares-en-cooperativas-de-  
formosa-ligadas-a-sinforiano-lopez](https://www.prensalibreformosa.com/35802-el-<br/>kirchnerismo-despilarro-300-millones-de-dolares-en-cooperativas-de-<br/>formosa-ligadas-a-sinforiano-lopez)

9- [https://www.facebook.com/CMTEFONTANANOTICIAS/p  
osts/pfbid02ajKADg9cZ787WJSTNur8Ms3YupHn7BMWNnUCpR2eY  
mpZbx8erGV1t6394C9Zgi2jl](https://www.facebook.com/CMTEFONTANANOTICIAS/p<br/>osts/pfbid02ajKADg9cZ787WJSTNur8Ms3YupHn7BMWNnUCpR2eY<br/>mpZbx8erGV1t6394C9Zgi2jl)

10- [https://www.facebook.com/permalink.php?story\\_fb  
id=pfbid0NQCzX4gcs44wBCGnaaBsuWrn8kLMDqtHfhb6mTDxaQuVb  
5C9yc2dHd6qhjOrYqybl&id=100064985250007](https://www.facebook.com/permalink.php?story_fb<br/>id=pfbid0NQCzX4gcs44wBCGnaaBsuWrn8kLMDqtHfhb6mTDxaQuVb<br/>5C9yc2dHd6qhjOrYqybl&id=100064985250007)

11- [https://www.facebook.com/Capricornio.digital/pos  
ts/pfbid0HTe63GFzpS5CJyZTv1J9rMEpe7FWJsmgO9qyyLRFMBLT76  
GqEdUYXoXPUuTEiLbkl](https://www.facebook.com/Capricornio.digital/pos<br/>ts/pfbid0HTe63GFzpS5CJyZTv1J9rMEpe7FWJsmgO9qyyLRFMBLT76<br/>GqEdUYXoXPUuTEiLbkl)

12- [https://www.facebook.com/PrensaFormosa23/post  
s/pfbid02B1p7EJuHaW27LMWZ4otXbTCHb3SpSZtTCtWdVRcpukEZ  
WS4X6TuF5eNbBybiFcZCl](https://www.facebook.com/PrensaFormosa23/post<br/>s/pfbid02B1p7EJuHaW27LMWZ4otXbTCHb3SpSZtTCtWdVRcpukEZ<br/>WS4X6TuF5eNbBybiFcZCl)

13- [https://www.facebook.com/enrique.ibarreta/posts  
/pfbid037nxEM61dsJxZT6dbpepZ2qzRpjimpf4JrFegOqQTZb4B4WiHT  
sKFyZTFYTE6mu6Vvl](https://www.facebook.com/enrique.ibarreta/posts<br/>/pfbid037nxEM61dsJxZT6dbpepZ2qzRpjimpf4JrFegOqQTZb4B4WiHT<br/>sKFyZTFYTE6mu6Vvl)

14- [https://www.facebook.com/permalink.php?story\\_fb  
id=pfbid0rUXghc9D1fnemgOU6zfuWRZp6zFV7szv6kt1EwxLVgiLxAcz  
CzzT6aB4mFEUjwBDl&id=100066969564628](https://www.facebook.com/permalink.php?story_fb<br/>id=pfbid0rUXghc9D1fnemgOU6zfuWRZp6zFV7szv6kt1EwxLVgiLxAcz<br/>CzzT6aB4mFEUjwBDl&id=100066969564628)

15- [https://naineckprensadigital.com/desvio-de-  
fondos-publicos-vergonzoso-pero-  
cierto/?fbclid=IwZXh0bgNhZWQCMTEAAR1kPIEDxB3a2gG5AXolXMO  
MtvC6ulTOK5RhOjS53anN8bDwz7f2qEy\\_Vg\\_aem\\_AUJR7RVcc1y9PS  
SHF2hEMaFRbCSKDXsog9rb9JQmWF\\_1Dp2AKPpdoTG634kLxIY58X  
RZ7ZZkvovLTOkLvko1Zbyt](https://naineckprensadigital.com/desvio-de-<br/>fondos-publicos-vergonzoso-pero-<br/>cierto/?fbclid=IwZXh0bgNhZWQCMTEAAR1kPIEDxB3a2gG5AXolXMO<br/>MtvC6ulTOK5RhOjS53anN8bDwz7f2qEy_Vg_aem_AUJR7RVcc1y9PS<br/>SHF2hEMaFRbCSKDXsog9rb9JQmWF_1Dp2AKPpdoTG634kLxIY58X<br/>RZ7ZZkvovLTOkLvko1Zbyt)

16- [https://www.facebook.com/permalink.php?story\\_fb  
id=pfbid0smLdMfmvnWKPKEHVt8KAycfngm1oDzgw4zNR3taq61vuu6  
W3GzDNPmhscqNNAqrql&id=100064985250007](https://www.facebook.com/permalink.php?story_fb<br/>id=pfbid0smLdMfmvnWKPKEHVt8KAycfngm1oDzgw4zNR3taq61vuu6<br/>W3GzDNPmhscqNNAqrql&id=100064985250007)

#### **INFORMATIVAS:**

1. Se oficie a la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Capital Humano de la Nación y a la Fundación Mejor Vida para que remitan copia certificada del convenio 2022/11774898-APN-CS-CSG y

toda documentación relacionada en especial las rendiciones de cuenta y oportunidad en que se concretaron;

2. Se oficie al Ministerio de Capital Humano de la Nación, para que arbitre los medios e informe sobre el Expediente completo, de referencia EX - 2022-73871080-APN-DDIL#MDS - FUNDACION "MEJOR VIDA", de la Secretaría de Economía Social, tramitado por el Sistema de Gestión Documental Electrónica GDE, donde debería constar toda la información vinculada a esta la rendición de cuanta del mismo;

3. Se oficie al Ministerio de Capital Humano de la Nación, para que arbitre los medios necesario e informe sobre los distintos expedientes que se pudieron haber formados por convenios firmados entre la Secretaría de Economía Social, y FUNDACION "MEJOR VIDA";

4. Se oficie a la Oficina Anticorrupción, para que arbitre los medios a los efectos de informar sobre todos los expedientes que se generaron entre la Secretaría de Economía Social de la Nación y la FUNDACION "MEJOR VIDA" de Formosa, tramitados a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica GDE;

5. Se oficie el Banco Nación a los efectos de que informe la cuenta que utilizaba la Fundación Mejor Vida a los fines de ejecutar las operaciones denunciadas;

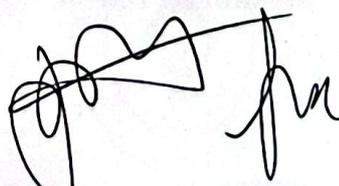
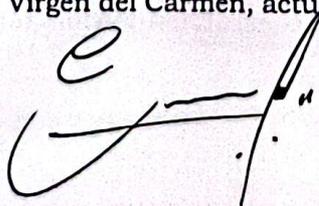
#### PERICIAL:

1.- Se convoque a peritos contables para analizar los movimientos de fondos realizados en cumplimiento del convenio, se analice muy particularmente la autenticidad de la documental arrimada a autos y si corresponden las erogaciones realizadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio en cuestión.

#### TESTIMONIALES:

1.-Mario Norberto Diakovsky, DNI N° 17.240.048, Domicilio San Lorenzo 1092 - Pirané, ex intendente de la localidad de Pirané, para acreditar las obras que se habrían presentaron en el plan de actividades pero que no se hicieron durante su gestión al frente del ejecutivo municipal.

2.-Norma Rigonatto DNI N° 24.780.873 Domicilio 2 de Abril 933, Barrio Virgen del Carmen, actual concejal de la Ciudad de Pirané,



para acreditar que las obras que se habrían detallado en el plan de actividades en los Barrios 12 de Octubre y Tablita no se abría hecho.

3.-Victor Aguirre, DNI N° 38.695.625, Domicilio Barrio 29 Viviendas Casa 9, de ocupación docente, para acreditar las obras en el Barrio Juan Domingo Perón que se habrían presentado el plan de actividades como la construcción de un Playón Multideportivo, no se hicieron en la ciudad de Clorinda.

4.- Carlos Miguel Castro, DNI N°25.091.139 Domicilio Calle Paraguay 947, localidad de Laishí, para acreditar las obras que se habrían detallado en el plan de actividades con respecto a construcciones en la Planta de Agua Potable, pero que no se habrían hecho en la ciudad de Misión Laishí. Este ciudadano que durante el año 2022 reclamó junto al diputado provincial, Miguel Montoya, por las deficiencias del servicio de agua que afecto – y afecta- a la ciudad, y que trascendieron en medios de comunicación locales.

5.- Walter Miguel Medina, DNI N° 28,244,953, Domicilio Rubén Pando 465, Palo Santo, de ocupación comerciante, para acreditar las obras que se habrían descrito en el plan de actividades con respecto a construcciones y mejoras en el Matadero, pero que no se habrían hecho en la ciudad de Palo Santo.

6.- Gabriel Villafañe, DNI N° 30.856.520, Domicilio Magín Guerrero S/N Barrio Namuncura, Comandante Fontana, de ocupación carpintero, para acreditar las obras que se habrían descrito en el plan de actividades con respecto a construcciones de un Playón Multideportivo en el Barrio Namuncura, pero que no se habrían hecho en la ciudad de Fontana.

6. Se cite a cada uno de los integrantes, llamados **“Referentes” y responsables del Movimiento Evita** en cada localidad que figuran en los informes de obras realizadas para conocer el grado de vinculación y participación;

7. Se cite al equipo responsable de la UNIDAD DE GESTION, a saber, **SHORT STELLA MARYS**, DNI N.º 23.002.031, como técnico de obra; a la señora **PAZ ADRIANA NOEMI**, DNI N.º 39.720.238, como Resp. Administrativo; a **ACEVEDO JUAN JOSE EMANUEL**, DNI N.º 35.898.432 como Coordinador territorial, y

**CHAVES LUIS ALBERTO**, DNI N.º 32.048.991, también como Coordinador territorial, para prestar declaración en la oportunidad procesal que corresponda;

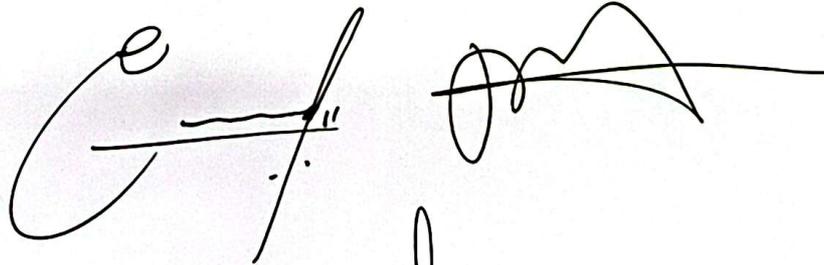
Asimismo, disponga de todos los medios probatorios pertinentes a los fines de esclarecer los hechos denunciados.

**V. PETITORIO:**

Por todo lo expuesto, al Sr. Agente Fiscal SOLICITAMOS:

1. Tenga por promovida formal denuncia penal contra **Emilio Miguel Ángel Pérsico, Sinforiano López, Teodora Graciela López y Adolfo Cáceres;**
2. Se tenga por constituido domicilio Procesal;
3. Se tengan presente los medios de probatorios ofrecidos, se adopten las medidas necesarias para asegurar la producción de prueba y el normal desarrollo del proceso.
4. Se cite a los acusados para prestar declaración indagatoria en la oportunidad procesal que corresponda;
5. Oportunamente, se dicten las resoluciones que en derecho correspondan.

**Proveer de conformidad que será justicia.**



  
DR JUAN SEBASTIAN A. MONTAYA  
ABOGADO  
Mat. Prov. 3745 Mat. Fed. 1° 1241° 214

Recibido hoy 30 de MAYO de 2024  
a las 11 en esta Fiscalla Federal N° 2. Conste.

CON DOCUMENTACION DETALLADA ON PUNTO II - PRECUBO

